





DE LA PROVINCIA DE SORIA

 SUSCRIPCIONES

 Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:
 41,45 €

 Anual particulares
 56,70 €

 Semestral particulares
 31,10 €

 Trimestral particulares
 18,10 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO N° 42/4 Precio ejemplar: 0,80 € Número ejemplar atrasado: 1,30 € Depósito Legal: SO-1/1958 ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,30 euros. Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005 Viernes 6 de Mayo Núm. 52

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

D. Víctor Cuesta García ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: Riego.

Cauce: Arroyos Sancho García, La Mata y otro innominado. *Municipio*: Pobar-Magaña (Soria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,01 1/seg.

Según la documentación presentada la captación se piensa hacer indistintamente en los tres arroyos ya que éstos bordean la finca que se pretende regar. La toma se hará mediante una pequeña motobomba portátil que impulsará el agua hasta un depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 2005.– El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García. 1325

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyec-

to de ejecución de la instalación eléctrica: Línea de Media Tensión, Centro de Transformación de 630 KVA y red de baja tensión en Ampliación Camino de los Toros en Soria (Soria). Expediente: AT-9.082 (23/2005).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto*: Dotar de infraestructura para el servicio eléctrico a nueva urbanización.
 - c) Características:
- Torre metálica de celosía C-3000/12 para final de línea aérea y pase a subterránea, equipada de seccionadores unipolares SELA U-24 y autoválvulas pararrayos de 15 kV 10KA, y botellas terminales para paso a subterráneo TES/24.
- Línea Subterránea de media tensión, 13,2 kV, con origen en apoyo fin de línea, y final en celdas de línea del C.T. a instalar, protegida en interior de tubo de 160 [mm, formada por conductor HEPR Z1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al., longitud aproximada 170 m.
- Línea Subterránea de media tensión, 13,2 kV con origen en C.T. Sesmeros de la misma urbanización y final en celda de línea del nuevo C.T., protegida en el interior de tubo de 160 [mm, formada por conductor HEPR Z1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, longitud aproximada 346 m.
- Centro de transformación formado por caseta monobloque hormigón prefabricada de 7,6 x 3 x 2,79 m., con capacidad para dos transformadores de 630 KVA; equipada con: Un transformador de 630 KVA 20-13,2 kV/420 V., bloque de celdas con envolvente metálica en SF $_6$, formado por dos celdas de línea y dos celdas de protección y mando del transformador; salida en baja tensión a cuadro de cortacircuitos fusibles de protección, con cinco líneas y demás elementos auxiliares (alumbrado, tierras, etc.).
 - d) Presupuesto: 200.561,33 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en

sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: $C/Campo, 5-4^a$ planta teléfono 975-23 34 62 y fax: 975-23 34 66.

Soria, 4 de abril, de 2005.– El Jefe del Servicio , Gabriel Jiménez Martínez. 1354

RESOLUCIÓN de fecha 16 de agosto de 2004, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización de la instalación eléctrica: Línea eléctrica de media y baja tensión en Polígono Industrial de Langa de Duero (Soria). Expediente N° 8.886-9/2004.

Con fecha 16 de agosto de 2004, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Soterramiento de la línea aérea de M.T. de 13,2 kV entre los apoyos n° 399 a 408 de la línea Castillejo de S.T.R. Langa, a su paso por el nuevo polígono industrial de Langa de Duero (Soria), sustitución de los apoyos 399 y 408.
- Centro de Transformación de 630 KVA con sus celdas de entrada, derivación y protección en caseta prefabricada tipo Ormazabal. Conductor HEPR 21 12/20 kV $3 \times 1 \times 240$ en tubo enterrado.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, abril de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1363

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación de la Sociedad de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.192, ubicado en Navalcaballo, término municipal de Los Rábanos (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 22 de abril de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación de la Sociedad de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.399, ubicado en Sagides, término municipal de Arcos de Jalón (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 22 de abril de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

ANUNCIO

Solicitada por D. Mario Mayor Moya, en representación de la Asociación de Cazadores San Miguel, con domicilio en Ágreda (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.372, ubicado en Ágreda, término municipal de Ágreda (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 25 de abril de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. V° B° El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1367

ANUNCIO

Solicitada por D. Mario Mayor Moya, en representación de la Asociación de Cazadores San Miguel, con domicilio en Ágreda (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.508, ubicado en Ágreda, término municipal de Ágreda (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 25 de abril de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO RECAUDATORIO ZONAS 2ª CAPITAL Y BURGO DE OSMA

NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES EMBARGADOS A DEUDOR NO LOCALIZADO

En el expediente administrativo de apremio nº 04/7922 que se instruye en esta Unidad Recaudatoria contra Hrdos. de D. Luis Gasanz Gasanz, D.N.I. 16.751.958-T, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese al deudor a quien este expediente se refiere, que los bienes inmuebles embargados por esta Unidad Recaudatoria según diligencia de embargo de fecha 1 septiembre de 2004, han sido valorados por Servicios Técnicos Especializados en las cantidades que a continuación se detallan."

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

Deudor: Hrdos. de D. Luis Gasanz Gasanz. Municipio: Recuerda (Soria).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

1.- Urbana: Vía: Calle Real.

Rfc^a Catastral: 1013108WL0911S0001WE

Valor Catastral: 4.197,76 €. Superficie: 134 m² S/ Catastro

Municipio: Recuerda

Finca nº 3784

Linderos:

Dcha: Antonia Antón Izda: Agapito Lapuente Fondo: Antonio Antón Valoración: 4.200 €.

2.- Urbana: Vía: Callejo Eras 23. Pajar. Rfc^a Catastral: 1114113WL0911S0001JE

Valor Catastral: 282,50 €. Superficie: 46 m² S/ Catastro Municipio: Recuerda

Finca nº 3424

Linderos: Dcha: Calle

Izda: Narcisa Antón Medina Fondo: Narcisa Antón Medina

Valoración: 300 €.

3.- Rústica:

Municipio: Recuerda

Rfc^a Catastral: 42246B001200700000MB

Valor Catastral: 682,60 €. Parcela: 20070, Polígono 001

Paraje: El Campo

Superficie: 1,6705 Ha. labradío secano.

Finca nº 3430 Linderos:

Norte: Parcela 69 de Hnos. Gasanz de Mínguez

Sur: Camino de Villanueva

Este: Parcela 70-c de Dionisia Gasanz Oeste: Parcela 70-a de Trinidad Gasanz

Valoración: 4.844 €.

4.- Rústica:

Municipio: Recuerda

Rfc^a Catastral: 42246B001201900000MS

Valor Catastral: 514,60 €. Parcela: 20190, Polígono 001 Paraje: Carre Mosarejos

Superficie: 2,1963 Ha. labradío secano.

Finca nº 3427 Linderos:

Norte: Parcela 194 de Vicente de Gregorio Arribas

Sur: Parcela 189 de Hnos. Esteban Hernando Este: Parcela 190 de Dionisio Gasanz Gasanz Oeste: Parcela 190-a de Trinidad Gasanz Gasanz

Valoración: 5.491 €.

5.- Rústica:

Municipio: Recuerda Paraje: Los Barrancos Superficie: 0,0559 Ha. Finca nº 3415

Linderos:

Norte: Fausto Gasanz Sur: Desconocidos Este: Lorenzo Arranz Oeste: Anselmo Pascual

Valoración: 150 €.

6.- Rústica:

Municipio: Recuerda

Paraje: Callejuelas Superficie: 0,0373 Ha.

Finca nº 3416 Linderos:

Norte: Manuel Andrés Sur: Simona de Gregorio

Este: Arroyo

Oeste: Federico Peracho

Valoración: 100 €.

7.- Rústica:

Municipio: Recuerda

Paraje: Las Eras. Era de pan trillar.

Polígono 14

Superficie: 0,0559 Ha.

Finca nº 3417 Linderos:

Norte: Marcelino de Pedro Sur: Felipe de Gregorio Este: Felipe de Gregorio Oeste: Domingo Alonso

Valoración: 500 €.

8.- Rústica:

Municipio: Recuerda Paraje: El Cuecho Superficie: 0,0186 Ha.

Finca nº 3418 Linderos:

Norte: Común de vecinos Sur: Catalina Barrejos

Este: Arroyo Oeste: José Arriba Valoración: 77 €.

Servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103,3 del Reglamento General de Recaudación, a fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, se le concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. Si transcurrido este plazo no hubiera comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los citados bienes, indicando,

que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, se podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

Contra el acto notificado podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y 165 de la L.G.T.

Soria, 25 de abril de 2005.– El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 1328

NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES EMBARGADOS A DEUDOR NO LOCALIZADO

En el expediente administrativo de apremio nº 01/1228 que se instruye en esta Unidad Recaudatoria contra D. Santiago Tudela Santos, D.N.I. 17.851.853-N, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese al deudor a quien este expediente se refiere, que los bienes embargados por esta Unidad Recaudatoria según diligencia de embargo de fecha 26-05-2004, han sido valorados por Servicios Técnicos Especializados en la cantidad de 6.960 €".

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

Deudor: Santiago Tudela Santos. Municipio: Langa de Duero (Soria).

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Urbana: Municipio: Langa de Duero. Ríca. Catastral: 6767526VM6066N0001IF.

Situación: C/ Real 98. Superficie: Solar 134 m². Construido: 257 m².

V. Catastral: Año 2002, suelo 5.510,64 €.

Linderos:

Norte: C/ Real 96 Sur: Callejón Este: C/ Real Oeste: C/ Lafuente Valoración: 6.960 €.

Servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103,3 del Reglamento General de Recaudación, a fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, se le concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Bo-

letín Oficial. Si transcurrido este plazo no hubiera comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los citados bienes, indicando, que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, se podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

Contra el acto notificado podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiendo en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y 165 de la L.G.T.

Soria, 26 de abril de 2005.– El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 1329

AYUNTAMIENTOS

LOS VILLARES DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
 - b) Oficina de Presentación: Registro General
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Villares de Soria, 18 de abril de 2005.– El Alcalde, José María del Río Bachiller. 1330

NAVALCABALLO

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, el Proyecto Técnico de la obra "Adecuación zona verde para uso recreativo" redactado por Don Carmelo Villanueva Rodrigo con un presupuesto de contrata que ascien-

de a la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO TRES EUROS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS 90.103,96 €, dicho proyecto se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 14 de abril de 2005.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Romera. 1332

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, el Proyecto Técnico de la obra "Sustitución de redes en Travesía Camparañón y otras en Navalcaballo" redactado por Don Carmelo Villanueva Rodrigo con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS 72.000,00 €.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 14 de abril de 2005.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Romera.

LOS RÁBANOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2005, el Proyecto Técnico de la obra "Reforma parcial de edificio municipal para escuela", redactado por el Arquitecto Municipal don Jesús Fernández Beltrán, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS 12.000,00 €.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 18 de abril de 2005.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1334

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, el Proyecto Técnico de la obra "Reforma interior del Centro de Salud", que se ha denominado por el arquitecto en el proyecto realizado de "Reforma parcial de edificio municipal para consultorio médico", redactado por el Arquitecto Municipal don Jesús Fernández Beltrán, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL EUROS 41.000,00 €.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la publicación del pre-

sente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 14 de abril de 2005.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1335

TAJUECO

PRESUPUESTO GENERAL 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.
Impuestos directos:

Impuestos directos:	7.141,00 €
Tasas y otros ingresos:	3.537,00 €
Transferencias corrientes:	14.400,00 €
Ingresos patrimoniales:	79.228,20 €
B) Operaciones de capital.	
Enajenación de inversiones reales:	8.000,00 €
Transferencias de capital:	2.313,80 €
TOTAL INGRESOS:	114.620,00 €
CASTOS	

GASTC

Gastos de personal:	14.080,12 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	78.036,08 €

A) Operaciones corrientes:

3) Operaciones de capital:	
Inversiones reales:	22.403,80 €
TOTAL GASTOS:	114.620,00 €

- 2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.
- a) Plazas de funcionarios.
- 1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario-Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tajueco, 19 de abril de 2005.– El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez. 1340

MURIEL VIEJO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 2004

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Publico, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 abril de 2005.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
 - b) Oficina de Presentación: Registro General
 - c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Muriel Viejo, 20 de abril de 2005.– El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 1341

VELAMAZÁN

Redactado el Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, correspondiente al Ejercicio de 2005, por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, se expone al Público durante el plazo de 15 días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velamazán, 22 de abril de 2005.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel.

FUENTESTRÚN

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004 acordó aprobar el Presupuesto General para el año 2005, y habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:	.28.900 €
Impuestos indirectos:	.12.000 €
Tasas y otros ingresos:	.30.500 €
Transferencias corrientes:	9.000 €
Ingresos patrimoniales:	.14.800 €

B) Operaciones de capital.	
Transferencias de capital:	15.000 €
Pasivos financieros:	49.400 €
TOTAL INGRESOS:	159.600 €
GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal:	8.100 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	40.500 €
Transferencias corrientes:	10.000 €
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales:	77.000 €
Transferencias de capital:	24.000 €
TOTAL GASTOS:	159.600 €

- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.
- a) Plazas de funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los municipios de Castilruiz, Matalebreras, Trévago, Suellacabras y Valdelagua del Cerro.
- b) Personal laboral: Alguacil: Uno, a media jornada.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Fuentestrún, 21 de abril de 2005.– El Alcalde, Óscar García Virto. 1343

GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que por Diego González Cañete con D.N.I. n° 2.233.902-G en representación de Lafón España S.A con C.I.F n° A- 80328446, en representación de la Entidad Mercantil Supermercados Sabeco con C.I.F n° A-50008150 ha sido solicitada licencia municipal de actividad para Instalación Petrolífera en calidad de una Estación de Servicio sita en la parcela aparcamiento del Centro Comercial en Urbanización "Las Camaretas" C/ A s/n, de esta localidad, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Minas D. Diego González Cañete.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 22 de abril de 2005.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1344 Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil cinco, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización Parcial, Fase Calles "M y N", de Urbanización "Las Camaretas" presentado por D. Miguel Jesús Lázaro Monreal en representación de Inmobiliaria M. R., S.A., y que suscribe el arquitecto redactor don Miguel García Otero.

Dicho acuerdo, expediente instruido al efecto y el propio Proyecto de Urbanización Parcial, Fase Calles "M y N", de Urbanización "Las Camaretas" inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del número 3 del artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que se verifique la publicación del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Dentro de dicho plazo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas al mismo.

Golmayo, 10 de marzo de 2005.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1374

VALDERRODILLA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de Abril de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y forma subasta el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Casas Nuevas nº 17 planta 1ª de Valderrodilla, denominada antigua "Casa del Secretario". Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes

Simultáneamente se procede a anunciar licitación si bien quedará aplazada si existieren reclamaciones contra el referido Pliego.

- 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Valderrodilla.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de vivienda sita en C/ Casas Nuevas 17, 1ª planta de Valderrodilla denominada antigua "Casa del Sr. Secretario".
- 3.- *INFORMACIÓN*: El Pliego de condiciones que ha de regir la subasta se encuentra a disposición de los interesados en horario de oficina en le Secretaría del Ayuntamiento.
- 4.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
 - a) tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 5.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta se fija en dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) euros/anuales al alza.

- 6.- *GARANTÍAS:* Provisional 2% Requisito imprescindible para tomar parte en la subasta. Cuarenta y dos con noventa (42,90) euros. Definitiva 4% del importe de adjudicación.
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** hasta las catorce horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- 8.- APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento a las catorce horas del primer miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Las enumeradas en la cláusula VII del Pliego.

A la proposición y en sobre aparte se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o NIF según si el licitador es persona física o jurídica.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.
- c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio.
- d) Si concurre en nombre de otra persona, poder debidamente bastanteado.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de S. Social.

10.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D mayor de edad,
vecino de municipio de
con domicilio en con D.N.I. n° expedido en fecha,
en nombre propio o en representación de,
conforme acredita con) enterado el anuncio pu-
blicado en Boletín Oficial de la Provincia n° de fecha
por el que se convoca subasta por procedimiento abierto, tra-
mitación urgente para el arrendamiento por temporada de la
vivienda sita en C/ Casas Nuevas nº 17, 1ª planta de Valde-
rrodilla, toma parte e n la misma comprometiéndose a arren-
dar la vivienda en el precio de
(letra y número) €, con arreglo al Pliego de Cláusulas admi-
nistrativas particulares que acepta íntegramente. Fecha, lugar
y firma del licitador.

Valderrodilla, 19 de abril de 2005.– El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 1345

FUENTEPINILLA

PRESUPUESTO GENERAL 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

A) Operaciones corrientes

INGRESOS

11) Operaciones contentes.	
Impuestos directos:	€
Impuestos indirectos:	€
Tasas y otros ingresos:	€
Transferencias corrientes:	€
Ingresos patrimoniales:20.687,00	€
B) Operaciones de capital.	
Transferencias de capital:14.943,50	€
TOTAL INGRESOS:75.388,50	€

GASTOS

B) Operaciones de capital:	
Gastos financieros:	100,00 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	21.238,18 €
Gastos de personal:	14.491,12 €

TOTAL GASTOS:75.388,50 €
2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.

a) Plazas de funcionarios.

A) Operaciones corrientes:

- 1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario-Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Fuentepinilla, 18 de abril de 2005.– El Alcalde, Benito Hernández Bravo.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de este Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 24 de febrero de 2005, con el quórum legalmente establecido y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES

Exposición de motivos.

El municipio de Espeja de San Marcelino dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

En los últimos años, este Ayuntamiento, con la inestimable colaboración financiera de la Junta de Castilla y León, viene ejecutando numerosas obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Así, este Ayuntamiento, en ejercicio de las potestades normativa y sancionadora previstas en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25-2 d) de la referida Ley, así como en el artículo 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente Ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales de titularidad municipal, entendiendo por tales los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos o parajes del municipio y que sirven fundamentalmente a los fines propios de la agricultura, exceptuándose, por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 2°.- Titularidad.

- 1. La titularidad de los caminos rurales municipales objeto de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.
- 2. Los citados caminos tienen la consideración de bienes de uso y dominio público y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3°.- Financiación.

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 4°.- Proyectos técnicos.

- 1. La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
- 2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.
- 3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán compren-

der la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5°.- Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

USO DE LOS CAMINOS

Artículo 6°.- Uso común general.

- 1. El uso común general de los caminos rurales de Espeja de San Marcelino se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.
- 2. El uso común de los caminos rurales de Espeja de San Marcelino no excederá la velocidad de 40 Km/hora ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 20.000 kilogramos.

LIMITACIONES GENERALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 7°.- Accesos a las fincas.

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 8°.- Plantaciones.

- 1. Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a seis metros respecto del eje de los caminos. Esta distancia se reducirá a cuatro metros cuando la plantaciones fuere de viña o se tratase de caminos secundarios.
- 2. En los cultivos herbáceos, entendiendo por tales, las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 1 metro.

Artículo 9°.- Retranqueos.

- 1. El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.
- 2. La altura máxima del cerramiento en cualquier caso deberá ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en las normas urbanísticas vigentes en este municipio.

Artículo 10°.- Autorizaciones.

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 11°.- Otras limitaciones.

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando existe desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50 %.

LIMITACIONES ESPECIALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 12°.- Circulación de vehículos pesados.

- 1. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos.
- 2. Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios.
- 3. Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.
- 4. No requerirán autorización municipal y por consiguiente quedarán eximidos de la prestación del aval y del pago de las tasas correspondientes la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando los materiales provengan de la ejecución de obras o servicios de carácter público o realizadas a solicitud de este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.
 - 5. Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, deberá depositarse previamente y a favor de este Ayuntamiento una fianza por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes: 601,01 euros.
- De 10 a 20 viajes: 1.202,02 euros.
- De 20 a 30 viajes: 1.803,04 euros.
- De 30 a 40 viajes: 2.404,05. euros.
- Más de 40 viajes: 3.005,06 euros

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará una fianza general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación de la fianza depositado y en caso de que proceda la devolución de la garantía depositada será retenido el 5% de su importe en concepto de tasas por la autorización municipal.

6. Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°.- Infracciones.

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar:

- La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.
- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 14°.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

- 1. Son infracciones graves:
- Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los limites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.
- Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
- Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- Desviar aguas de su curso natural y conducirlas al camino.
 - La roturación o plantación no autorizada.
- La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de un año.
 - 2. Son infracciones leves:

Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.

- Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 40 kilómetros/hora.
- Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.
- Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
- Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

Artículo 15°.- Sanciones.

- 1. Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente Ordenanza.
- 2. Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, quedando tipificadas de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la citada Ley:
- 3. Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 16°.- Personas responsables.

A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 17°.- Competencia sancionadora.

- 1. Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de este Ordenanza, el Alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de su Autoridad.
- 2. En la tramitación del procedimiento sancionador se observará la legislación aplicable en la materia.
- 3. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá al señor Alcalde.

Artículo 18^a.- Prescripción.

1. El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves, seis meses a contar desde la comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que debiera habido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tengo conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si

el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al responsable.

- 2. Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.
- 3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.
- 4. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza sería de dos años, y el de las leves, un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 19°.- Resarcimiento de daños y perjuicios.

- 1. Toda persona que cause daño en los caminos rurales de Espeja de San Marcelino o en cualquier a de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes. A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:
- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.
- 2. Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Espeja de San Marcelino, 22 de febrero de 2005.– El Alcalde, Francisco Martín Cabrerizo. 1348

QUINTANA REDONDA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005.

Los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

Quintana Redonda, 20 de abril de 2005.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 1350

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2004, se hace público que la misma con los Anexos a los Estados Anuales y documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días naturales durante los cuales y ocho días mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones y observaciones a la misma

Quintana Redonda, 22 de abril de 2005.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 1351

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

- 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria).
 - 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables:

LOTE 1. Monte 161 "Pinar". Del catálogo de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana Redonda, de 1.458 pinos, con un volumen de 1.100 m³/c.c., radicado en el Cuartel U, Tranzón 5. Ano forestal 2005.

Precio de tasación: 27.500,00 euros.

Precio índice: 34.375.00 euros.

LOTE 2. Monte 197/302 "Pinar y labores y pinadas exteriores". Del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana Redonda, de 1.623 pinos, con un volumen de 1.509 m³/c.c., radicado en el Cuartel U, Tranzones 8 y 9. Año forestal 2005.

Precio de tasación: 37.725,00 euros.

Precio índice: 47.156,25 euros.

LOTE 3. Monte 257/298 "Los Tomillares y Machacón y Los Llanos". Del catálogo de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana Redonda, de 599 pinos, con un volumen de 481 m³/c.c, radicado en el Cuartel U, Tranzones 5 y 6. Corta forestal año 2005.

Precio de tasación: 8.658,00 euros.

Precio índice: 10.822,50 euros.

LOTE 4. Monte 196 "Pinar de Monasterio". Del catálogo de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana Redonda, de 616 pies de pino pinaster, con un volumen de 516 m³/c.c., radicado en el Cuartel U, tranzón 6. Corta forestal año 2005.

Precio de tasación: 15.480,00 euros.

Precio índice: 19.350,00 euros.

LOTE 5. Monte 256 "Juncarón y Las Cuerdas". Del catálogo de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Quintana Redonda, de 311 pies de pino

pinaster, con un volumen 223 $m^3/c.c.$, radicado en el Cuartel U, tranzones 3 y 4.

Precio de tasación: 6.244,00 euros.

Precio índice: 7.805,00 euros.

- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria..
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Los valores de tasación anteriormente indicados para cada uno de los lotes, al alza, sin incluir el I.V.A.
- 5.- *GARANTÍAS*: La provisional: 2% del tipo de licitación y la definitiva el 4% del precio de adjudicación.
- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMA-CIÓN:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria).
 - b) Domicilio: C/ Coso núm. 2.
 - c) Localidad y código postal: Quintana Redonda, 42291.
 - d) Teléfono: 975 30.80.56.
 - E) Fax: 975 30.80.76.
- 7.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas de los 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día de presentación coincidiera con sábado o festivo, el plazo terminará el primer día hábil siguiente, a las trece horas.

La presentación de proposiciones, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento en días hábiles (se exceptúan sábados domingos y festivos), en horas de oficina.

No se admitirán proposiciones presentadas por correo o cualquier otra modalidad que no sea personal en el Registro General del Ayuntamiento.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento de Quintana Redonda.

Fecha: A las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiera con sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) Cada lote forma expediente independiente.
- b) Las condiciones facultativas son las establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

11.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

D, mayor de edad,
con domicilio en
bre propio (o en representación de,
que acredita mediante), enterado de
los pliegos de cláusulas técnico facultativas y económico ad-
ministrativas que sirven para contratar, mediante subasta, la
enajenación del aprovechamiento de maderas del monte núm.

, denominado, de la pertenencia de
Ayuntamiento de Quintana Redonda, año forestal, anun-
ciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm del día
de de 2005, se compromete a su adquisición en la canti-
dad de (en letra y nú-
mero), con estricta sujeción a los pliegos que conoce y acepta.
En a de de 2005.

En a de d

El ofertante.

Quintana Redonda, 26 de abril de 2005.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 1352

ARANCÓN

Rendidos los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio económico de 2004, y formada la Cuenta General de la misma correspondiente a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de información pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 21 de abril de 2005.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1347

ALMAZÁN

Por don Rafael García Pinedo, en representación de "Mobires Diseño, S.L." se solicita licencia ambiental para actividad de fabricación de muebles de resina en la nave sita, en la parcela 19 del Sector UI-2N del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 25 de abril de 2005.– La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 1349

FUENTES DE MAGAÑA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimientos y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo plazo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y se publica el texto íntegro de la referida ordenanza Fiscal para ser aplicada a partir de la fecha que señala su disposición final.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora del las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de Licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas se atienen a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley 39/88.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa tendente a determinar si los establecimientos y mercantiles reúnen las condiciones de sanidad, salubridad y cualesquiera otra exigidas por las Ordenanzas y Reglamentos Municipales o generales para su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A tal efecto tendrá la condición de apertura:

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o en su caso se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance que figuran en dicho artículo.

Artículo 5°.- BASE IMPONIBLE.

- 1.- La base del impuesto estará constituida por la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Para las actividades no sujetas o exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas el metro cuadrado de local.
- 3.- Tratándose de locales en los que se ejerza más de una actividad por el mismo o diferente titular sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independientemente cada tarifa del Impuesto de Actividades Económicas y titular.

Artículo 6°.- TARIFAS Y CUOTAS.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- 1.- Establecimientos o locales: el 100% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas, vigente en el momento de la solicitud de otorgamiento de licencia de apertura.
- 2.- Los establecimientos o locales comprendidos en el Reglamento de Actividades Clasificadas, sufrirán un recargo del 25% en los derechos de tarifa.

- 3.- En los casos de ampliación de actividades siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidará la tasa tomando como base la diferencia entre la que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la correspondiente a la nueva situación.
- 4.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen establecido en el apartado primero del presente artículo sobre la base imponible definida en el artículo 5.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

- a) Simultáneamente a la solicitud de licencia se depositará el 20% del importe aproximado del importe al que pueda ascender la tasa, sin cuyo requisito no se tramitará la petición.
- b) Tratándose de locales en los que se ejerza más de un comercio o industria, y por consiguiente estén sujetos al pago de varias contribuciones y por lo mismo a distintos derechos de apertura, se tomará como base para liquidar la suma de todas las cuotas reunidas, deducida o recargadas en la forma establecida por la Hacienda del Estado en estos casos.
- c) Cuando el ejercicio de la actividad se realiza en un mismo local por distintos titulares, se tomará como base independiente cada tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

Artículo 8°.- CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS DE APERTURA.

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas si después de la notificación de su concesión transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura del establecimiento o local, así después de abiertos éstos se cerrase o estuviesen dados de baja por idéntico periodo de tiempo.

Artículo 9º.- DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
- 2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento o la activiad reúne o no las condiciones exigidas por al legislación vigente, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, o decretar su cierre si no pudiera autorizarse su apertura.
- 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones de establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa, salvo las que estén expresamente previstas en las normas con rango de Ley, o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 11°.- DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtencion de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, acompañado del contrato de alquiler o título de adquisición del local donde se vaya a desarrollar la actividad.

Si después de formulada la solicitud se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se alterasen las condiciones proyectadas poar tal establecimiento o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, con el mismo detalle y alcance que se exigen para la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 12°.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de doce artículos fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 14 de marzo de 2005 y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** manteniéndose vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Fuentes de Magaña, 20 de abril de 2005.– El Alcalde, (Ilegible).

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de D. Miguel Delgado Izquierdo, en representación de "Electricidad Imeba, S.L". se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de "unidad de suministro de combustible", en Paraje "El Portuguí" dentro de el término municipal de El Burgo de Osma.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de abril de 2005.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1372 El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril del 2005. adopto el siguiente:

ACUERDO

Acordar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican a continuación:

- Tasa por la Prestación de servicios en los Cementerios Municipales.
- Tasa por ocupación de terrenos de los Cementerios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de abril de 2005.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1375

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril del 2005, el expediente de modificación de créditos n° 2 (Suplementos de crédito y créditos extraordinarios); así mismo se aprobó la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo, todo ello del Presupuesto General para el ejercicio económico 2005.

Por todo ello y con arreglo a lo previsto en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el art 126 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes de Régimen Local, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el expediente de modificación de créditos nº 2 y la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de abril de 2005.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1376

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril del 2005 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, para que pueden presentarse reclamaciones, anunciándose simultáneamente la licitación con arreglo al siguiente resumen:

- I. *Entidad adjudicataria*: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- II. *Objeto del contrato*: Gestión por concierto de la promoción y construcción de 25 viviendas de protección pública.
- a) Descripción: Promoción y construcción de 25 viviendas de protección pública.

- b) Lugar de ejecución: C/ Hilarión Eslava nº 27.
- c) Plazo de ejecución (meses): 18 meses.
- d) El contrato comprende la ejecución de obras.
- III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- C. Forma: Concurso.
- IV. *Presupuesto base de licitación*. Precio máximo de venta según estudio básico 1.834.979,50 € (IVA excluido).
 - V. Garantías: Provisional 1.000 €.
 - VI. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor 9.
- c) Localidad y código postal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42300.
 - d) Teléfono y Fax: 975340107, 975-340871.
 - e) e-mail secretaria@burgosma.es
 - VII. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: C-4-e
- b) Otros requisitos: Solvencia económico financiera y técnica.

VIII. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, contados a partir de la última publicación del mismo bien en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, o en el B.O.C. y L. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

- a) Documentación a presentar: Sobres 1: Documentación General, 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación de incentivos; 3: Condiciones económicas.
- b) Lugar de presentación: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
 - IX.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.
- X. *Gastos a cargo del contratista:* Según los relacionados en el pliego.

XI. *Otras informaciones*: Se puede remitir copia del pliego por correo electrónico, si se solicita en la siguiente dirección (secretaria@burgosma.es) También se dispone de un estudio básico de las viviendas.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de abril de 2005.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1377

CASTILRUIZ

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas

al Pleno de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 núm. 3 y 4 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Castilruiz, 27 de abril de 2005.– El Alcalde, Miguel Martínez Gómez. 1369

PRESUPUESTO GENERAL 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 8 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria.**

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castilruiz.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz.

Castilruiz, 18 de marzo de 2005.– El Alcalde, Miguel Martínez Gómez.

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

La Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldehuela de Periáñez, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, acordó aprobar inicialmente el padrón tasa basura ejercicio 2004.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periáñez, 28 de abril de 2005.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 1356

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Permanente, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea General, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, número 3 y 4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 26 de abril de 2005.– El Presidente, Manuel Hernández Huerta. 1353

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto de 2004 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente núm. 1 de Modificación de Créditos y/o Créditos Extraordinarios, que afecta al Presupuesto General de esta Corporación del ejercicio 2004.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe				
1	Gastos de Personal	850,00 euros				
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.050,00 euros				
6	Inversiones reales	13.000,00 euros				
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS						
Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS15,900,00 euros						

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible y por Mayores ingresos producidos, cayo resumen por capítulos es el siguiente:

	0 1				0		
Capítulo		Denominación		Importe			
	Remanente T. 8	Activos Fina	ancieros		9.631,98 euros		
	Mayores Ingr. 3	Tasas y otro	s ingresos		1.228,02 euros		
	Mayores Ingr. 5	Ingresos Pa	rimoniales		5.040,00 euros		
TOTAL IGUAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS15.900.00 euros							

Molinos de Duero, 20 de abril de 2005.– El Presidente, José Manuel Cornejo Martín. 1373

ADVERTENCIAS: